



Mendoza, 06 DIC 1996

VISTO:

El Expte. N° 13-0622/F-96 y la nota N° 2618/V, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Investigación, Lic. Adriana VILAPRIÑO, eleva el Reglamento interno del Consejo de Investigaciones vigente y la propuesta de modificaciones requeridas para que su funcionamiento se corresponda con los tiempos eleccionarios y de desempeño de los demás Consejos de la Unidad Académica;

Que informa sobre fechas y procedimientos a implementar en las próximas elecciones;

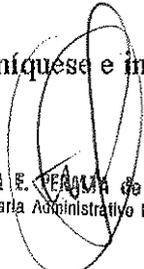
Que el Consejo Directivo, en su sesión del 27 de noviembre de 1.996, , resuelve aprobar el Reglamento del Consejo de Investigaciones con las modificaciones propuestas;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento del Consejo de Investigaciones de la Facultad de Educación Elemental y Especial, conforme al Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


Lic. MARIA E. PEARLA de MONTEOLIVA
Secretaría Administrativo Financiera


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA

ORDENANZA N° 009
Regl-Cjo-Invest



ANEXO I
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES

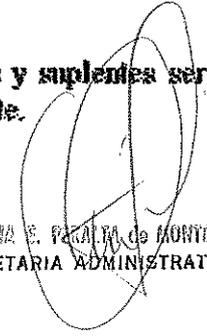
1.- Funciones del Consejo de Investigaciones.

- 1.1- Formulación de ejes temáticos y metodológicos para el desarrollo de los proyectos de investigación institucionales.
- 1.2- Transparencia de los aportes que surjan de las investigaciones.
- 1.3- Promoción y organización de encuentros de personas y entidades dedicadas a la investigación.
- 1.4- Promoción de vínculos con centros regionales, nacionales e internacionales de similar función.
- 1.5- Elaboración de programas de acción para acopio, procesamiento y difusión de la información educativo-científica.
- 1.6- Evaluación para el otorgamiento de Becas de Iniciación y Perfeccionamiento, y Proyectos de Investigación.
- 1.7- Distribución de los recursos económicos provenientes de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

2.- De la constitución del Consejo.

2.1- El Consejo de Investigaciones estará constituido por el/la Secretario/a de Investigaciones y 9 (nueve) docentes investigadores, 6 (seis) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, elegidos por sus pares, en elección secreta y obligatoria según padrón. Se entiende por docente-investigador a todo aquel profesor de la Facultad de Educación Elemental y Especial que se desempeñe como investigador en proyectos de la Unidad Académica que cuenten como mínimo, con el aval de la misma.

2.2- Los miembros titulares y suplentes serán designados de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos en orden decreciente.


Lic. MARIA E. FALCO de MONTEVIVO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DEGANA

ORDENANZA Nº 09
REGL-CIO-INVEST



2.3- El padrón de docentes investigadores será elaborado por la Secretaría de Investigaciones y publicado durante 3 (tres) días hábiles con el propósito de ser sometido a impugnaciones y tachas. Finalmente se publicará el padrón depurado, durante los 5 (cinco) días previos al acto eleccionario.

2.4- Los Consejeros permanecerán 3 (tres) años en sus cargos y podrán ser reelectos.

2.5- El Consejo se renovará totalmente en los plazos establecidos para elección de autoridades de Unidad Académica y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para los actos eleccionarios.

2.6- Si algún Consejero dejara de revestir el carácter de docente investigador, cesará en sus funciones y accederá al grupo de titulares el Consejero suplente más votado de la misma antigüedad. Accede al carácter de Consejero suplente el docente investigador que hubiera obtenido en orden consecutivo el mayor número de votos.

3.- Del Presidente.

3.1- El Secretario de Investigaciones preside el Consejo de Investigaciones y tiene voz y voto. En caso de ausencia o impedimento, preside el Consejero que sea elegido por la mayoría entre los miembros presentes en la sesión.

3.2- Atribuciones del Presidente:

3.2.1- Convocar al Consejo de Investigaciones a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar.

3.2.2- Abrir y presidir las sesiones del Consejo de Investigaciones.

3.2.3- Proponer el orden del día.

3.2.4- Coordinar los debates, llamar a tema y en todo momento hacer cumplir la normativa vigente.

3.2.5- Proponer al Decanato una terna de postulantes a delegado suplente ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad.

ORDENANZA N° 009
REGL- CUCI INVEST

Lic. MARIA E. ZANATA de MONTEOLIVA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Prof. MARIA VICTORIA COMEZ de ERICE
DECANA



3.3- Deberes del Presidente:

3.3.1- Poner en conocimiento y consideración de los miembros de la Unidad Académica toda decisión tomada por el Consejo referente al área de investigación.

3.3.2- Representar a la Unidad Académica como delegado titular ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad.

3.3.3- Presentar al Consejo el plan de trabajo anual del área de investigaciones.

4.- Consejeros.

4.1- Los Consejeros titulares están obligados a asistir a todas las sesiones del Consejo, en caso de impedimento deberán dar aviso de las inasistencia a la Secretaría del Consejo con una anticipación de 24 horas.

4.2- Los suplentes de mayor antigüedad en el Consejo suplen a los titulares de la misma antigüedad. En el caso de igual antigüedad, se convocará al que haya obtenido la mayor cantidad de votos.

4.3- Los Consejeros suplentes citados por ausencia de titulares tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que estos.

4.4- Los Consejeros podrán proponer temas para la confección del orden del día.

4.5- Ningún Consejero podrá tomar parte de discusiones relativas a asunto alguno en el que esté involucrado directa o indirectamente, él o sus parientes consanguíneos de hasta cuarto grado o afines hasta el segundo grado.

4.6- Cada Consejero podrá solicitar, por razones fundadas, su inhibición o la de algunos de los miembros del Consejo en el tratamiento de determinados asuntos.


Lic. MARIA E. PENSUANO MONTOLIVA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA

ORDENANZA N° 009
REGL-CJO-INVEST



5.- De las sesiones.

5.1- En la primera sesión ordinaria del año académico, el Presidente consensuará el día y hora de las sesiones ordinarias, con una frecuencia no inferior a una vez por mes, pudiendo alterarla cuando lo juzgue conveniente, con conocimiento de los miembros del Consejo de Investigaciones y con la debida anticipación.

5.2- El quórum se logrará con cuatro miembros.

5.3- Pasados treinta minutos de la hora fijada para la sesión sin obtenerse quórum, se dará por fracasada. El Presidente fijará día y hora para la segunda convocatoria que se realizará 24 hs. después como mínimo. En esta segunda instancia el Consejo de Investigaciones sesionará con los miembros suplentes.

5.4- Por resolución del Presidente o a pedido de un tercio de sus miembros, el Consejo puede reunirse en forma extraordinaria. La petición de los Consejeros debe hacerse por escrito y expresar el motivo de la convocatoria.

6.- Del orden de las sesiones.

6.1- Abierta una nueva sesión el Presidente hará lectura del acta labrada en la sesión anterior. Si no fuera observada quedará aprobada y será firmada por el Presidente y los Consejeros que asistieron a esa reunión.

6.2- El Presidente informará sobre los asuntos entrados.

6.3- El Consejo podrá por simple mayoría de votos, resolver la inclusión de algún asunto no incluido en el orden del día.

7.- De la discusión.

7.1- El Consejo por simple mayoría de votos podrá convocar a otras personas no vinculadas a este cuerpo cuando lo estime necesario y podrá proponer la designación de comisiones especiales a los efectos de actuar en asuntos que lo requieran.

ORDENANZA N° 009
REGL-CJO-INVEST

Dr. MARIA E. KESLEY de MONTEOLIVA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



8.- De la votación.

8.1- Las decisiones se tomarán por consenso o mayoría simple.

8.2- Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar votación nominal.

8.3- En caso de empate, se abrirá nuevamente la discusión. de repetirse el empate, definirá la presidencia.

8.4- Si se suscitaren dudas acerca de la votación, cualquier Consejero podrá pedir reiteración inmediata, la que se practicará con los mismos Consejeros que hubieran tomado parte de aquella.

9.- De las actas.

9.1- Las actas deberán expresar:

9.1.1- Lugar, fecha, hora de apertura, cierre y cuartos intermedios de la sesión.

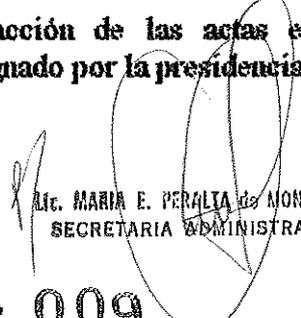
9.1.2- Número de los Consejeros presentes y ausentes indicándose en el segundo caso el carácter de justificado o injustificado de la inasistencia.

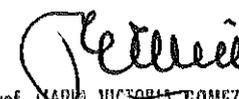
9.1.3- La consideración del acta de la sesión anterior, destacando las observaciones que se hubiesen formulado.

9.1.4- Detalle de los asuntos y comunicaciones entradas.

9.1.5- Orden y forma de discusión del asunto tratado y resolución y opinión emitida por el Consejo.

9.2- La redacción de las actas estará a cargo de un agente de la Secretaría de Investigaciones designado por la presidencia, sin voz ni voto.


Lic. MARIA E. PERALTA de MONTEDIVA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA

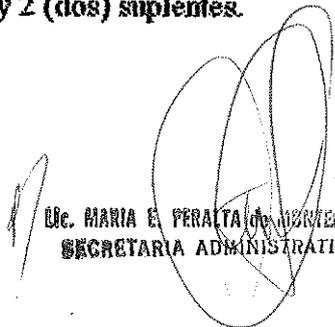
ORDENANZA N° 009

REGL-CJCH-IVEST



10.- Disposiciones transitorias.

10.1- Por excepción en 1.996 se renovará el Consejo de la siguiente manera: 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) suplentes.


Lic. MARIA E. PERALTA de MONTEOLIVA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA

ORDENANZA Nº 009

REGL-CJO-INVEST